



Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO

Demandante: OMARA CASTRILLO REDONDO

Demandada: ALVARO CURIEL DE LA HOZ

Radicación: 44001310300220180003400

Será del caso proceder a decidir sobre los honorarios definitivos del secuestre y las cuentas presentadas, no obstante avista el Despacho que se hace necesario con fundamento en el artículo 132 del CGP, ejercer control de legalidad sobre el auto de fecha (24) de agosto de (2023) que dispuso correr traslado por el término de 3 días a las partes, de los informes rendidos por el secuestre que fue designado dentro del presente asunto (ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS - AGROSILVO), como quiera que dicho traslado debe efectuarse como lo dispone el artículo 500 del CGP por la remisión que en lo pertinente realiza en relación con los secuestres, esto es por el término de (10) días.

Por lo anterior, se dispone dejar sin efectos el traslado surtido mediante la providencia en comento y en su lugar por medio de este auto se corre traslado de los informes y cuentas rendidas por el secuestre a las partes, tal como lo dispone el citado artículo 500 idem, por el término de (10) días.

Vencido el traslado correspondiente regrese el proceso al despacho para decidir.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0a3f7cf6a1623ff96ef4a57551d868a675efaff1f2d34eb847799b62a92def**

Documento generado en 15/02/2024 05:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>